

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



P R E S U P U E S T O 2 0 2 4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**Anexo convenios suscritos con la Junta de
Andalucía en materia de gasto Social**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

***ANEXO CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE
ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.***



**ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES**

**ANEXO RELATIVO A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL SEGÚN ART.168.1.F TEXTO
REFUNDIDO LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 20 DE OCTUBRE DE 2023.

En relación a este convenio, se aumenta en el borrador de Presupuestos para el año 2024, ficha 41595, hasta un importe de 49.000.000€ en la aplicación presupuestaria 26.2311.22799 PAM 2085, para la prestación del servicio, en base, a la previsión de una nueva revisión de precios por parte de la Junta de Andalucía, al igual que se ha realizado en el año 2023, 2.867.328 horas por 0,85€ = 2.437.228,80€, y a una posible ampliación de alguno de los 8 lotes.

Referente a las obligaciones pendientes de pago a los adjudicatarios del servicio, no existen a fecha de hoy.

Con respecto a los derechos económicos pendientes de cobro, la Junta de Andalucía ha ingresado a lo largo del año 2023 un importe de 15.989.315,08€ correspondientes a los meses de enero a mayo de 2023; estando pendiente de formalización el ingreso realizado el 3 de noviembre de la justificación del mes de junio por un importe de 3.646.639,60€ y, estando pendiente de justificación el resto de meses, con motivo de la Instrucción 2/2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además del copago de los beneficiarios, están pendientes de cobro 540.013,66€ correspondientes a los meses de enero a septiembre.

Código Seguro De Verificación	MA0sEBNyOqngQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	10/11/2023 13:24:02
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MA0sEBNyOqngQ+oU9Z727g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DE FECHA APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 27 DE OCTUBRE DE 2023.

Está prevista una aportación municipal en el borrador de Presupuestos para el año 2024, ficha 41580, un importe de 120.202€ en la aplicación presupuestaria 26.2313.48000 PAM 2011.

El convenio, aprobado en Junta de Gobierno de Local el 27 de octubre de 2023, en su estipulación segunda.- Financiación: la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad transfiere la cantidad de 239.102€, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000 G/31E/46504/00 01, de conformidad con el Anexo Unico de la Orden de 10 de julio de 2023. El Ayuntamiento de Málaga que suscribe el presente convenio aporta 120.202€, como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

Además, a día de hoy está aún pendiente en el BOJA la Orden por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conforme se establece en el Anexo Único, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, y en la Orden de 10 de octubre de 2013, y tras su aprobación en Junta de Gobierno Local se aprobará la adenda al convenio y para lo que se solicitará una ampliación del plazo de ejecución, tramitándose la generación de crédito en el ejercicio 2024.

Asimismo, y en relación al artículo 57 bis, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se recibió respuesta por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, comunicando que no existiendo delegación de competencias en esa materia y habida cuenta que la referida cláusula de garantía está prevista para el ejercicio de competencias que han sido delegadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, no procede su inclusión en el convenio. Por otra parte, se pone en su conocimiento que las competencias en materia de servicios sociales continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes y normativa correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	MA0sEBNyOqngQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	10/11/2023 13:24:02
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MA0sEBNyOqngQ+oU9Z727g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE EDUCACIÓN CON LAS ENTIDADES COLABORADORAS: E.I. 5 CHUPETES GUADALHORCE, E.I. NOVASCHOOL CAMPANILLAS PTA, E.I. 5 CHUPETES SIMON BOLIVAR Y E.I. NOVASCHOOL MÁLAGA CENTRO, PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACION EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN ANDALUCÍA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

El Decreto-Ley 1/2017, atribuye al Ayuntamiento la condición de entidad colaboradora, convirtiéndose en cauce material para la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y para la colaboración en la gestión de ayudas, entidad colaboradora que deberá de cumplir las obligaciones reguladas en la Estipulación Cuarta del convenio.

La duración de los convenios según consta en la Estipulación Segunda del convenio, será de 4 años a contar desde el siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo.

Para proceder al abono de las ayudas, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA, la documentación regulada en la Estipulación Sexta del convenio. En el caso de los concesionarios privados el ingreso se efectúa al Ayuntamiento y posteriormente se realiza al mismo.

En relación a la inclusión en los convenios de la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación previsto en el art. 57 bis de la Ley 7/1985 de 5 de abril y de la Da9 de la LRSAL, se recibió escrito en el que según informe emitido por los servicios jurídicos de la Consejería de Educación, dicha cláusula sólo resultara de aplicación en aquellos convenios de colaboración que instrumente una delegación de competencias, no siendo este el caso de los convenios suscritos con las entidades locales para sufragar a las familias el coste de las plazas del primer ciclo de educación infantil.

**Málaga, a fecha de firma electrónica.
El Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales,
Diversidad, Igualdad y Accesibilidad
Fdo: Francisco Manuel Cantos Recalde**

Código Seguro De Verificación	MA0sEBNyOqngQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	10/11/2023 13:24:02
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MA0sEBNyOqngQ+oU9Z727g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en representación del citado Ayuntamiento.


Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Código Seguro De Verificación	8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	24/10/2023 10:03:18	
Observaciones		Página	1/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==			

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/10/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSWU5SN4WDN84RXDV7VC2E6DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



**Ayuntamiento
de Málaga**

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.

Quinto. Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en la Orden reguladora del servicio.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta mediante las diversas modalidades de gestión de servicios públicos.

Código Seguro De Verificación	8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	24/10/2023 10:03:18	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==			

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/10/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSWU5SN4WDN84RXDV7VC2E6DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Noveno. Que de conformidad con el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Entidades Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Málaga, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Entidad Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda. Prestación del servicio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Entidad Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponde a la Entidad Local ejercer las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación, control, evaluación, seguimiento e inspección atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Entidad Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Entidad Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial, mediante mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas de información correspondientes.

Código Seguro De Verificación	8A+CNrEkNNK54b+5NOkOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	24/10/2023 10:03:18	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8A+CNrEkNNK54b+5NOkOg==			

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/10/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSWU5SN4WDN84RXDV7VC2E6DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



**Ayuntamiento
de Málaga**

Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, sin perjuicio de los complementos económicos que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2023.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:

La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

A estos efectos:

a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Entidad Local, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido por la misma, excluidos los costes de gestión generados a dicha Entidad Local en el ejercicio municipal de las competencias prestacionales atribuidas, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Para poder realizar el cálculo, cada Entidad Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un informe suscrito por la persona responsable del servicio de la Entidad Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y respecto de cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

Código Seguro De Verificación	8A+CNrEkNNK54b+5NOkOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	24/10/2023 10:03:18	
Observaciones		Página	4/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8A+CNrEkNNK54b+5NOkOg==			

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/10/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSWU5SN4WDN84RXDV7VC2E6DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Málaga

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, cada Entidad Local deberá presentar, en los tres meses siguientes al cierre de la anualidad que corresponda, un certificado referido a dicha anualidad, en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

1º Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales emitidos por la Entidad Local.

2º Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se le han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano de la Entidad Local con competencias en materia de intervención. En el caso de detectar diferencias respecto de los informes mensuales emitidos, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.

El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la entidad prestadora del servicio.

Cuarta. Transferencias.

Una vez validada la liquidación presentada por la Entidad Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Entidad Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Entidad Local, por dos personas miembros designadas por la persona que ostente la Alcaldía, en el caso de municipios de menos de 20.000 habitantes, o en caso contrario por la persona que ostente la Presidencia de la Diputación Provincial y, por parte de la Consejería, por otras dos personas miembros que designe la persona titular de la Dirección-Gerencia de

Código Seguro De Verificación	8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	24/10/2023 10:03:18	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==			

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/10/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSWU5SN4WDN84RXDV7VC2E6DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Málaga

la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Podrán asistir, sin el carácter de personas miembros, cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Transmisión y tratamiento de datos entre administraciones.

Las transmisiones y tratamiento de datos entre las administraciones implicadas que se realicen en el marco de este Convenio de Colaboración se ajustarán en todo caso a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

Octava. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Código Seguro De Verificación	8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	24/10/2023 10:03:18	
Observaciones		Página	6/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==			

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/10/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSWU5SN4WDN84RXDV7VC2E6DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



**Ayuntamiento
de Málaga**

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.

La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Entidad Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándose en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceras personas, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichas terceras personas.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Publicidad.

Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Alcalde del Ayuntamiento de Málaga

La Consejera de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad de la
Junta de Andalucía

Fdo. Francisco de la Torre Prados

Fdo. María Dolores López Gabarro

Código Seguro De Verificación	8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	24/10/2023 10:03:18	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8A+CNrEkNNKK54b+5NOkOg==			

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/10/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSWU5SN4WDN84RXDV7VC2E6DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 232/2023
 fecha: 8/11/2023



Junta de Andalucía

Ayuntamiento de Málaga

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Mora Cobo, Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, actuando en representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Y de otra, D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Concejal de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud el diseño, fomento, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas preventivas que detecten y reparen situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, así como la planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia en el ámbito de sus competencias.

Segundo.- Que la Entidad Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según los términos establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas, cuyo acuerdo de voluntades obedece a los elementos reglados de la normativa especial de aplicación.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V3ZMSDGMX83H4MZTBWMMW9AWF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	WPIz0BJsMcg6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	31/10/2023 08:21:57
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WPIz0BJsMcg6oBtbrCQCgQ==		





Cuarto.- Que la Orden de 10 de octubre de 2013 prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, en aplicación de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.

A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDA.- Financiación

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad transfiere la cantidad de 239.102,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo Único de la Orden de 10 de julio de 2023.

(el Ayuntamiento de Málaga que suscribe el presente Convenio aporta 120.202,00 €, como mejora del programa de ayudas económicas familiares).

TERCERA.- Pago

El pago se efectuará, una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria, y como titular exclusiva de dicha cuenta.

CUARTA.- Liquidación de los créditos distribuidos

Para proceder a la transferencia de los fondos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares, las Entidades Locales deberán presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista. No obstante, cuando se amplíen los plazos de ejecución, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia y adolescencia, ésta establecerá el plazo para la presentación de dicha documentación.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

1º.- Son obligaciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V3ZMSDGMX83H4MZTBWMMW9AWF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	WPIz0BJsMcg6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	31/10/2023 08:21:57
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WPIz0BJsMcg6oBtbrCQCgQ==		





- a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en el Anexo Único de la Orden de 10 de julio de 2023.
- b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.
- c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

2º.- Son obligaciones de la Entidad Local:

- a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que establece el Anexo II de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.
- b) Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.
- f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

SEXTA.- Acceso a las Ayudas Económicas Familiares

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.
2. Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V3ZMSDGMX83H4MZTBWMW9AWF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	WPIz0BjsMcg6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	31/10/2023 08:21:57
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WPIz0BjsMcg6oBtbrCQCgQ==		





de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4. Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.

9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

SÉPTIMA.- Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios

La Entidad Local firmante se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio

1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial correspondiente y dos representantes de la Entidad Local. Las funciones de Presidencia y Secretaría la Comisión Técnica de Seguimiento serán ejercidas por las personas designadas desde la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de infancia y adolescencia.

2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V3ZMSDGMX83H4MZTBWMMW9AWF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	WPIz0BJsMcg6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	31/10/2023 08:21:57
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WPIz0BJsMcg6oBtbrCQCgQ==		





- a) Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- b) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
- c) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.
- d) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- e) Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Entidad Local
- f) Optimización de los recursos.
- g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.
- h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, para la ampliación de los plazos de ejecución y presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden reguladora de las ayudas bastará la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución, de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia y adolescencia.

DÉCIMA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución de este Convenio de Cooperación las siguientes:

- 1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
- 2. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- 3. Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V3ZMSDGMX83H4MZTBWMW9AWF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	WPIz0BJSmcg6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	31/10/2023 08:21:57
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WPIz0BJSmcg6oBtbrCQCgQ==		





Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Málaga

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés.

DUODÉCIMA.- Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DÉCIMO QUINTA.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales.

DÉCIMO SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

**El Director General de
Infancia, Adolescencia y Juventud**

Fdo: D. Francisco José Mora Cobo

**El Concejal de Derechos Sociales, Diversidad,
Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de
Málaga**

Fdo.: D. Francisco Manuel Cantos Recalde

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V3ZMSDGMX83H4MZTBWMW9AWF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	WPIz0BJSmcg6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	31/10/2023 08:21:57
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WPIz0BJSmcg6oBtbrCQCgQ==		





Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Málaga

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a fecha de firma electrónica

La Jefa de Negociado de Gestión de Subvenciones,
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: Inmaculada Mora Ruiz.

Firmado por MORA RUIZ
INMACULADA CONCEPCION - DNI
***9149** el día 31/10/2023
con un certificado emitido
por AC Sector Público

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V3ZMSDGMX83H4MZTBWMW9AWF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	WPIz0BJsMcg6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	31/10/2023 08:21:57
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WPIz0BJsMcg6oBtbrCQCgQ==		





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. NOVASCHOOL CAMPANILLAS PTA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41016 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Y de otra, D/D^a Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. Novaschool Campanillas PTA - 29018285, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en virtud de la Resolución de 18 de Abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN


PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Mediante la disposición final segunda de dicho Decreto Ley, se modifican los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 219/2005 de 11 de octubre, para incluir entre sus funciones y potestades administrativas "la gestión de la gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil", así como "ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO: En la base Séptima de las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, se establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

Código Seguro de Verificación: pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificarfirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:44:43
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/5
 pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RERE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RE	PÁGINA 1 / 5
			



- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA: La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.


Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las bases reguladoras de este Programa de ayuda


TERCERA: No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA: La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el

Código Seguro de Verificación: pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificarfirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:44:43
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j	PÁGINA 2/5
 pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RERE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RE	PÁGINA 2 / 5
			



- procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.
- d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
- e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.
- f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
- h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- i) Conservar durante cinco años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.


QUINTA: Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SENECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA: Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SENECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:


- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA: El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SENECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección

Código Seguro de Verificación: pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:44:43
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j	PÁGINA 3/5
 pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RERE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RE	PÁGINA 3 / 5
			



General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el reintegro de las subvenciones podrá articularse por cualquiera de las formas reguladas en el artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.


Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA: La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA: Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimer de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOPRIMERA: Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

Código Seguro de Verificación: pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:44:43
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j	PÁGINA 4/5
 <p>pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j</p>			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RERE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RERE	PÁGINA 4 / 5
			




DECIMOSEGUNDA: De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

DECIMOTERCERA: Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Código Seguro de Verificación: pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:44:43
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j	PÁGINA 5/5
 pX8BnjXgiugVwL6u8dWpzJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RERE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:37:33
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSNUNDMTg2RTM1OTM2MDE1RE	PÁGINA 5 / 5
			



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. NOVASCHOOL MÁLAGA CENTRO PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41016 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Y de otra, D/D^a Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. Novaschool Málaga Centro - 29018169, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en virtud de la Resolución de 18 de Abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.


SEGUNDO: Mediante la disposición final segunda de dicho Decreto Ley, se modifican los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 219/2005 de 11 de octubre, para incluir entre sus funciones y potestades administrativas "la gestión de la gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil", así como "ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO: En la base Séptima de las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, se establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.


CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

Pág.:1 / 5

Código Seguro de Verificación: 5RFKq64FBHX/n+6T1tbDdzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificarfirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	21/04/2017 10:44:38
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	5RFKq64FBHX/n+6T1tbDdzJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/5
 5RFKq64FBHX/n+6T1tbDdzJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:02	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:03
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy	PÁGINA 1 / 5
			



- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA: La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.


Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las bases reguladoras de este Programa de ayuda


TERCERA: No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA: La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el

Código Seguro de Verificación: 5RFKq64FBHX/n+6T1bDdzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	21/04/2017 10:44:38
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	5RFKq64FBHX/n+6T1bDdzJLYdAU3n8j	PÁGINA 2/5
 5RFKq64FBHX/n+6T1bDdzJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:02	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:03
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy	PÁGINA 2 / 5
			



- procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.
- d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
- e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.
- f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
- h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- i) Conservar durante cinco años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.


QUINTA: Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SENECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA: Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SENECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:


- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA: El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SENECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección

Código Seguro de Verificación: 5RFKq64FBHX/n+6T1bDdzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	21/04/2017 10:44:38
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	5RFKq64FBHX/n+6T1bDdzJLYdAU3n8j	PÁGINA 3/5
 5RFKq64FBHX/n+6T1bDdzJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:02	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:03
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy	PÁGINA 3 / 5
			



General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el reintegro de las subvenciones podrá articularse por cualquiera de las formas reguladas en el artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:


1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA: La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.


DÉCIMA: Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimer de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOPRIMERA: Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

Pág.:4 / 5

Código Seguro de Verificación: 5RFKq64FBHX/n+6T1tbDdzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	21/04/2017 10:44:38
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	5RFKq64FBHX/n+6T1tbDdzJLYdAU3n8j	PÁGINA 4/5
 5RFKq64FBHX/n+6T1tbDdzJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:02	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:03
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy	PÁGINA 4 / 5
			




DECIMOSEGUNDA: De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.


DECIMOTERCERA: Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Código Seguro de Verificación: 5RFKq64FBHX/n+6T1tbDdzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL			FECHA Y HORA	21/04/2017 10:44:38
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	5RFKq64FBHX/n+6T1tbDdzJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/5	
 5RFKq64FBHX/n+6T1tbDdzJLYdAU3n8j					

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:02	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION			FECHA Y HORA	26/04/2017 13:46:03
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSOUZGREVGRjA3OURDQzNBOUYy	PÁGINA	5 / 5	
					



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. 5 CHUPETES GUADALHORCE PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41900 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, D/Dª Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. 5 Chupetes Guadalhorce - 29018297, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía en virtud de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias "El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.", así como "las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO: La Base Séptima de las Bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág.:1 / 5

VERIFICACIÓN	VNluvcKaFsWMM0dRS00bWDJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:32:42	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:32:42	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 1 / 5		
CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/			



- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA. Plazo de duración.

La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición. Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Regulatoras del Programa de ayuda.

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar todas las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa; grabar todas las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar todas las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.
d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.

Pág.:2 / 5

VERIFICACIÓN	VNIuvckafSWMK0dRS00bWDJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:32:42	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:32:42	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 2 / 5	
CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/			



- f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
- h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- i) Conservar durante cuatro años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.
- m) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o de cualquier otra normativa específica de esta materia, con especial atención a los datos personales del alumnado matriculado en el centro así como de las respectivas unidades familiares.

QUINTA. Utilización del sistema de información SÉNECA.

Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SÉNECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA. Liquidaciones.

Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

De acuerdo con el artículo 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada con indicación de la forma y plazo

VERIFICACIÓN	VNlucvKaFsWMM0dRS00bWDJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:32:42	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:32:42	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 3 / 5		
CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/			



en que deba efectuarse el pago.

Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro se dirigirán a la Agencia Tributaria de Andalucía, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA. Obligación de información.

La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA. Incumplimiento de las obligaciones por las entidades colaboradoras.

Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimer de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VERIFICACIÓN	VNIuvcKaFsWMMKdRS00bWDJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:32:42	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:32:42	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 4 / 5		
CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/			



DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

DECIMOSEGUNDA. Compensación económica a las entidades colaboradoras.

De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y en su caso al de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
 La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, por delegación del
 Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

VERIFICACIÓN	VNIuvcKaFsWMK0dRS00bWDJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:32:42	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:32:42	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 5 / 5		
CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/			



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. 5 CHUPETES SIMÓN BOLÍVAR PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41900 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, D/Dª Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. 5 Chupetes Simón Bolívar - 29019228, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía en virtud de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias "El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.", así como "las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO: La Base Séptima de las Bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág.:1 / 5

VERIFICACIÓN	VNlucvKaFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:34:37	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:34:37	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 1 / 5		
CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNBJEEOQzRjE1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNBJEEOQzRjE1/			



- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA. Plazo de duración.

La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición. Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Regulatorias del Programa de ayuda.

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar todas las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa; grabar todas las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar todas las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.
- d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
- e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.

Pág.:2 / 5

VERIFICACIÓN	VNIuvckAFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:34:37	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:34:37	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 2 / 5		
CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1/		



- f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
- h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- i) Conservar durante cuatro años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.
- m) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o de cualquier otra normativa específica de esta materia, con especial atención a los datos personales del alumnado matriculado en el centro así como de las respectivas unidades familiares.

QUINTA. Utilización del sistema de información SÉNECA.

Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SÉNECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA. Liquidaciones.

Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

De acuerdo con el artículo 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada con indicación de la forma y plazo

VERIFICACIÓN	VNIuvcKaFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:34:37	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:34:37	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 3 / 5		
CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1/			



en que deba efectuarse el pago.

Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro se dirigirán a la Agencia Tributaria de Andalucía, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello o ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA. Obligación de información.

La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA. Incumplimiento de las obligaciones por las entidades colaboradoras.

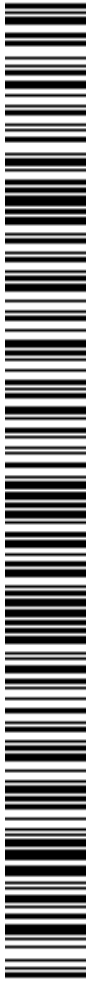
Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimer de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Pág.:4 / 5

VERIFICACIÓN	VNIuvcKaFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:34:37	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:34:37	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 4 / 5	
CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNJEOEQzRjE1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNJEOEQzRjE1/			



DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

DECIMOSEGUNDA. Compensación económica a las entidades colaboradoras.

De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y en su caso al de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
 La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, por delegación del
 Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

VERIFICACIÓN	VNIuvcKaFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/5
CORTES ROMERO, MANUEL			22/02/2021 17:13:46

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	24/03/2021 10:34:37	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

SELLADO POR	SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24/03/2021 10:34:37	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 5 / 5		
CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNJEOEQzRjE1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNJEOEQzRjE1/			